# ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | No. PAA-2025 |
| **Fuente de los Recursos** | Recursos Propios |
| **Descripción de la Necesidad** | Exámenes Médico Ocupacional para el Personal |

| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:** | 17-03-2025 | |
| **Responsable del Proceso** | Subgerencia Administrativa y Financiera | |
| **Dependencia solicitante** | Subgerencia Administrativa y Financiera | |
| **Modalidad de Contratación** | Directa | |
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios | **Otro:** |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad** | EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud - I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud - E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.<br><br>Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, pues es el elemento humano el engranaje para funcionar como Hospital de primer nivel y cumplir con el servicio de salud.<br><br>Como toda entidad, el HOSPITAL depende de un personal que le el funcionamiento, este personal este conformado por personas de la planta o por contratistas, entendiéndose por personal de planta los que tienen un vínculo laboral con el HOSPITAL. Este personal por disposición legal se le deben practicar unos exámenes de ingreso y de retiro, exámenes periódicos o toda vez que sean requeridos por condición especial bajo el vínculo laboral con la entidad.<br><br>En cuanto al examen médico de ingreso para tomar posesión en un cargo, el Decreto 1083 de 2015, dispone: ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: |

(...)

6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora. (Negrilla es nuestra)

Del mismo modo, la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece: ARTÍCULO 3º. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

PARÁGRAFO. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. ( ...)

ARTÍCULO 4. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

En consecuencia, el marco normativo que exige el requisito de examen médico para tomar posesión en un cargo será la Resolución 2346 de 2007 y el Decreto 1083 del 2015 y, en el que se establece que las valoraciones medicas mínimas para proceder con la posesión se basa en un diagnóstico médico que acredite la aptitud física y mental del servidor para ocupar el cargo, con el fin de que se desempeñe el cargo de forma eficiente sin perjuicio de la salud del servidor o de terceros.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarga de citar a los funcionarios de la Hospital, para la realización del examen médico ocupacional, y se encargará de archivar el concepto médico ocupacional, gestionando las recomendaciones, restricciones y/o la clasificación según el riesgo. El trabajador debe cumplir las órdenes generadas por el médico ocupacional (remisión a EPS, exámenes paraclínicos, etc.), con el fin de realizar el seguimiento a su caso.

Los trabajadores del Hospital, tienen la obligación de asistir a la cita programada, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

El Examen Médico Ocupacional, es el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un funcionario, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.

Normatividad
Resolución 2346/2007
Resolución 1918/2009
Decreto 0723/2013
Decreto 1072/2015

Examen de Ingreso: Es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud de los servidores públicos antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Examen Periódico: Se realiza cada año, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Examen de Egreso (retiro): Aquel que se debe realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad común, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

| | |
|---|---|
| | En consecuencia, de lo anterior, EL HOSPITAL requiere de UNA PERSONA con capacidad económica, jurídica, técnica, con experiencia y con reconocimiento en el medio, para que practique exámenes médicos al ocupacionales al personal del HOSPITAL. |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES** | |
| **3.2.1. Objeto Contractual:** | ***"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".*** |
| **3.2.2 Clasificación UNSPSC:** | Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.<br>**ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto**<br>1 \| 85121600 \| Servicios médicos de doctores especialistas |
| **3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar** | Los exámenes médicos ocupacionales son evaluaciones realizadas a los trabajadores con el objetivo de garantizar su salud y bienestar en relación con las condiciones laborales. Estos exámenes buscan detectar posibles riesgos derivados del ambiente de trabajo y asegurar que el trabajador esté en condiciones físicas y psicológicas adecuadas para desempeñar sus tareas sin comprometer su salud ni la de los demás. A continuación, te detallo los principales tipos de exámenes médicos ocupacionales:<br><br>**1. EXAMEN DE INGRESO**<br><br>Este examen se realiza cuando un empleado comienza a trabajar en una nueva empresa o institución. Su propósito es evaluar el estado de salud del trabajador al ingresar al puesto de trabajo y detectar cualquier condición preexistente que pueda verse afectada por el trabajo que va a desempeñar. Incluye:<br><br>• Evaluación médica general.<br>• Análisis de antecedentes médicos personales y familiares.<br>• Exámenes físicos (como tensión arterial, pruebas de visión, pruebas de audición, entre otros).<br>• Exámenes específicos según el tipo de trabajo (por ejemplo, pruebas respiratorias para trabajadores expuestos a agentes contaminantes).<br>• Exámenes psicológicos si es relevante para el puesto (por ejemplo, para cargos que impliquen alta responsabilidad o riesgo).<br><br>**2. EXAMEN PERIÓDICO**<br><br>Estos exámenes se realizan de manera regular durante el tiempo que el trabajador permanece en la empresa, generalmente de forma anual o conforme a los riesgos específicos asociados al puesto. Su objetivo es detectar cualquier alteración en la salud del trabajador que pueda ser producto de las condiciones laborales, como enfermedades relacionadas con el trabajo, estrés laboral, entre otras. Los exámenes periódicos pueden incluir:<br><br>• Exámenes físicos completos.<br>• Análisis de sangre y orina. |

- Pruebas respiratorias y de función pulmonar (especialmente para aquellos expuestos a sustancias tóxicas).
- Exámenes de la vista y audición.
- Evaluación de salud mental y estrés laboral.
- Evaluación postural y musculo-esquelética.

### 3. EXAMEN DE EGRESO

Este examen se realiza cuando el trabajador termina su relación laboral con la empresa. Su objetivo es verificar si el trabajador ha sufrido algún deterioro en su salud durante su desempeño laboral que pueda estar relacionado con las condiciones de trabajo. Además, este examen puede servir como base para futuros reclamos o para la documentación de su estado de salud al salir del empleo.

### 4. EXAMEN PREOCUPACIONAL

Se realiza en ciertos casos cuando un trabajador cambia de puesto dentro de la misma empresa, o si se identifica que una persona tiene un riesgo más alto debido a la naturaleza de las tareas a desempeñar. Este examen puede ser más detallado y específico dependiendo del nuevo puesto o la exposición a factores de riesgo.

### 5. EXÁMENES ESPECIALES

Dependiendo del tipo de trabajo, pueden ser necesarios exámenes adicionales para evaluar condiciones específicas:

- Exámenes audiométricos para trabajadores expuestos a ruidos.
- Exámenes pulmonares para quienes trabajan con sustancias químicas o en ambientes polvorientos.
- Exámenes oftalmológicos para trabajadores con riesgo de sufrir afecciones oculares.
- Evaluaciones psicológicas para puestos de alto estrés, como personal de emergencias o manejo de equipos.

### 6. MONITOREO DE SALUD EN TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS

Para aquellos trabajadores que se encuentran expuestos a riesgos específicos como agentes químicos, físicos, biológicos, o ergonómicos, se realizan exámenes más frecuentes y especializados. Estos incluyen:

- Monitoreo de niveles de exposición a sustancias tóxicas.
- Evaluación constante del estado de salud del trabajador.
- Pruebas adicionales de función renal, hepática, respiratoria, entre otras.

### OBJETIVOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES:

- **Prevenir enfermedades laborales**: Detectar condiciones que puedan ser causadas por factores laborales, como enfermedades respiratorias en trabajadores expuestos al polvo o al humo.
- **Promover la salud y bienestar**: Identificar posibles problemas de salud tempranos y permitir su tratamiento a tiempo.
- **Evaluar la capacidad de trabajo**: Determinar si el trabajador está en condiciones de realizar las funciones que exige su puesto sin poner en riesgo su salud ni la de otros.
- **Cumplir con las normativas legales**: Asegurarse de que se cumplan las leyes laborales y de seguridad ocupacional, como las normativas de la Ley de Salud Ocupacional.

Los exámenes médicos ocupacionales son esenciales tanto para la protección de la salud de los trabajadores como para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y el bienestar general dentro de los entornos laborales.

| ITEM | SERVICIO | UNID | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (INGRESO, EGRESO, PERIODICO) con énfasis osteomuscular. Conforme a los requerimientos de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, el Decreto 1083 del 2015, y las demás normas que regulen la materia. | UND | 1 |
| 2 | AUDIOMETRIA | UND | 1 |
| 3 | OPTOMETRIA | UND | 1 |
| 4 | TEST PSICOSENSOMETRICO | UND | 1 |
| 5 | VACUNA ANTI HEPATITIS B | UND | 1 |

## 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

**3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual**

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1**. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2**. Prestar los exámenes ofrecidos siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. **3**. Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según la evolución académica del procesamiento de los exámenes, contando con los equipos adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento científico. El CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización de las entidades gubernamentales que le permiten operar. **4**. Presentar resultados de los exámenes de manera oportuna, protegiendo el resultado del mismo. **5**. Entregar al Hospital los resultados de los exámenes en el término apropiado según el procedimiento de cada servicio, teniendo en cuenta que el servicio se debe hacer con celeridad. Para todos los efectos, la entrega de los resultados no podrá ser superior a tres (03) días. **6**. EL CONTRATISTA garantizará el mayor profesionalismo, y el cumplimiento estricto de los protocolos y procedimientos científicos del análisis para la prueba según la técnica. **7**. EL CONTRATISTA realizará un informe técnico del proceso de análisis de las pruebas efectuadas. **8**. EL CONTRATISTA explicará al personal del HOSPITAL que se va a realizar los exámenes, la preparación previa e información necesaria para la correcta toma de los exámenes. **9**. EL CONTRATISTA garantizará la seguridad en la información de los exámenes, no permitiendo que terceros tengan acceso a esa información ni que sea modificada o alterada. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por el uso inadecuado, la filtración de información o la alteración de los resultados y de las muestras tomadas, manteniendo fuera de responsabilidad al HOSPITAL. **10**. El CONTRATISTA garantizará la toma de los exámenes, en la sede

| | |
|---|---|
| | que disponga, en el municipio de Castilla la Nueva (META). PARAGRAFO: Excepcionalmente a la disposición anterior, el examen TEST PSICOSENSOMETRO se practicará en la sede que dispone el CONTRATISTA en la ciudad de Acacias (Meta). **11**. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario. **12**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. |
| **3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista** | **1.** Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato.** |
| **3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva** | EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. **5.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **6.** Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. **7.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de |

| | |
|---|---|
| | que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: **(i)** Por un lado el Artículo 18, establece que: ***"El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa";*** y por otro lado el Artículo 19, establece que: "***El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".*** |
| **3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo** | El valor estimado del contrato se establece según el histórico de contratación de la entidad, ya que tratamos servicios con las mismas condiciones de contratación y en las mismas cantidades.<br><br>**1. JUSTIFICACIÓN Y MONTO DE LA BOLSA DE RECURSOS:**<br><br>Contamos con el siguiente histórico de contratación: |

| # | CONTRATO | OBJETO | TERMINO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2024-291 | PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. | CUATRO (4) MESES | $4.000.000 |
| 2 | 2024-092 | PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. | VEINTE (20) DÍAS. | $4.000.000 |
| 3 | 2023-100 | PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. | OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS. | $10.000.000 |
| **TOTAL PROMEDIO POR AÑO** | | | | $9.000.000 |

En consecuencia, se hace técnicamente válido disponer de un presupuesto oficial por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE.,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un término de **OCHO (8) MESES.**

| Ítem | Bien o Servicio | Descripción del Bien o Servicio | Fuente de Financiación | Valor por Rubro |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio | Servicio | Recursos Propios | **$ 9,000,000** |
| Total, Fuente y Valor por Rubro | | | | **$ 9,000,000** |

| | |
|---|---|
| **3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal** | Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br>**Número: 000256** |

| | | |
|---|---|---|
| | **Código CCPET:** | 2.1.2.02.02.009.02.01 |
| | **Cuenta:** | "VALORACIONES Y EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES" |
| | **Valor:** | **$ 9,000,000** |
| | **Oficina que Genera** | Subgerencia Administrativa y Financiera |
| **3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:<br><br>La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.<br><br>Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.<br><br>El presupuesto oficial se obtiene del análisis del histórico contractual de la entidad y de las condiciones del mercado. | |
| **3.5.3 Forma de Pago del Contrato** | El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES conforme a lo suministrado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas, previa presentación de la cuenta de cobro (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la | |

| | |
|---|---|
| | consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. |
| **3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **3.6.1 Requisitos Habilitantes.** | |
| **3.6.1.1 Capacidad Jurídica** | - Invitación a presentar propuesta<br>- Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se eunucian:<br>- Hoja de vida DAFP persona natural o juridica según corresponda emitida por el SIGEP.<br>- Declaracion de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona juridica según corresponda emitida por el SIGEP.<br>- Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía.<br>- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).<br>- Tarjeta profesional / Título profesional.<br>- Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales.<br>- Libreta militar (hombre menor de 50 años)<br>- Certificado de existencia y representación legal (personas juridicas).<br>- Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad).<br>- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.<br>- Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas).<br>- Certificaciones de idoneidad y experiencia.<br>- Resultados del examen de salud ocupacional.<br>- Formulario de inhabilidades e incompatibilidades.<br>- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.)<br>- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).<br>- Estudios y documentos previos. |
| **3.6.1.2 Experiencia** | Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos). |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | **DEFINICIÓN DE RIESGO.**<br>El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.<br>Se enumeran los siguientes riesgos:<br>**Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**<br>**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.<br>**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. |

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. **Riesgo de Suspensión del Contrato:**

**Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**Asignación:** Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

**Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

**Tipificación:** Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

**Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. **Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:**

**Tipificación:** Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**Asignación:** Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

**3.8 Garantías:**

El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, **NO** deberá presentar pólizas, considerando: **I.** Que, en atención al valor del contrato **NO** requeriría garantías para amparar el riesgo por cuanto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V.

A continuación, se Indica en la columna APLICA la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) o el monto en SMLMV y el Plazo de las Garantía que aplica:

:

| Garantía | PRE-CONTR | CONTR | POST- | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | | | NO | | |
| Buen manejo del anticipo | | | | NO | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Devolución del pago anticipado | | | | NO | | |
| | Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | | | NO | | |
| | Estabilidad y calidad de obras | | | | NO | | |
| | Calidad del servicio | | | | NO | | |
| | Provisión de repuestos | | | | NO | | |
| | Otros | | | | NO | | |
| | Seguro de responsabilidad civil. | | | | NO | | |

| | |
|---|---|
| **3.9. Interventoría o Supervisión:** | El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual. |
| **3.10 Plazo de Ejecución del Contrato** | OCHO (8) MESES. |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación. |
| **3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |

**SONIA CASTAÑEDA LINARES**
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero | Lysa Tatiana Ramírez Daza Profesional Contratación - Contratista | Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico |